



ACUERDO N° JUNIO DE 2024

"Por el cual se crea el cabildo municipal de adultos mayores de Valledupar, Cesar"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, CESAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 46 y 103 de la constitución política, las leyes 134 de 1994, 1171 de 2007, 1251 de 2008 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la constitución política de Colombia, consagra la corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como en lo referente a la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, el artículo 103 establece las formas de participación democrática en Colombia.

Que es deber de la administración municipal, desarrollar programas que beneficien a los adultos mayores y motiven su participación, representación e incidencia en la implementación de los mismos.

Que se hace necesario crear una instancia que permita el desarrollo de las acciones participativas de los adultos mayores, así como la adopción de criterios y reglas para su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Créase el cabildo Municipal de Adultos Mayores del municipio de Valledupar, Cesar, como instancia de participación ciudadana, para la generación de espacios de concertación, dialogo e incidencia entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales, que tiene por objeto posibilitar la satisfacción de sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

El cabildo Municipal de Adultos Mayores, será un organismo autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, colegiado, de carácter social y consultivo de la administración municipal en asuntos relacionados con los adultos mayores.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

 @alcaldiaavpar

 @alcaldiaavpar

 @AlcaldiaVparOficial

7



ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Cabildo Municipal de Adultos Mayores:

- 1) Asesorar y concertar con la Administración Municipal el desarrollo de Políticas públicas de bienestar integral para los Adultos Mayores. Estas Políticas deben incluirse en los Planes de Desarrollo del Municipio.
- 2) Elaborar su propio reglamento y Plan de Acción Anual.
- 3) Participar en el Consejo Municipal de Planeación, en el Consejo Municipal de Política Social y en otras instancias de decisión y participación ciudadana como voceros de los intereses y derechos de la población de adultos mayores.
- 4) Recibir propuestas de organizaciones y grupos de Adultos Mayores existentes en el Municipio y recomendar las que consideren convenientes a la Administración Municipal.
- 5) Realizar Control Social en el Municipio de los recursos asignados a los programas de Bienestar para los Adultos Mayores y Ancianos.
- 6) Participar en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, realizando diagnósticos participativos e inventario de programas y servicios que beneficien a las personas mayores.
- 7) En las diferentes zonas del municipio de Valledupar, planificar y promover espacios de concertación y diálogo (mesas de trabajo, reuniones, foros etc.) para formulación de propuestas y proyectos.
- 8) Promover la autogestión en los diferentes grupos para el desarrollo de actividades que generen bienestar.
- 9) Estimular la participación de las organizaciones y personas, difundir las políticas en su beneficio.
- 10) Las demás que considere necesarias para el logro de sus objetivos.

ARTICULO TERCERO. Tendrán derecho a elegir y ser elegidos miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores, todos los ciudadanos mayores de 55 años que hayan residido en el municipio de Valledupar, Cesar, como mínimo, durante un (1) año anterior a la elección.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes al Cabildo Municipal de Adultos Mayores, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Tener 55 años de edad cumplidos o más.
- b) Ser natural del Municipio de Valledupar, Cesar o haber residido durante el último año, contado a la fecha de elección. En tratándose de la residencia, esta se acreditará mediante certificación del Secretario de Gobierno del municipio o la autoridad que haga sus veces.
- c) Pertenecer a los grupos o programas de Adultos Mayores, desarrollados en la jurisdicción de Municipio de Valledupar, Cesar.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

 @alcaldiaavpar

 @alcaldiaavpar

 @AlcaldiaVparOficial





d) Inscribirse como candidato o candidata al cabildo, avalada o avalado por mínimo veinte (20) personas con 55 años cumplidos o más, mediante documento que contenga nombres completos, número de cédula, fotocopia de la misma, y firma.

e) Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y dos fotos tipo documento.

f) Cada candidato o candidata debe presentar al momento de inscribirse y por escrito, unos objetivos claros sobre el trabajo que por el Adulto Mayor realizará en caso de salir elegido o elegida.

ARTÍCULO QUINTO. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores estará conformado por un número de miembros igual al número de concejales del municipio, y serán elegidos por voto popular.

ARTÍCULO SEXTO. El periodo de los miembros del Cabildo Municipal de Adultos Mayores será igual al periodo constitucional del Concejo Municipal y podrán ser reelegidos. Los miembros del Cabildo de Adultos Mayores se denominan Cabildantes.

Parágrafo transitorio. El período del primer Cabildo Municipal de Adultos Mayores, terminará junto con el período del Concejo Municipal actual. En adelante, las elecciones de los próximos Cabildos, deberán realizarse en el mes de noviembre inmediatamente posterior al proceso de elección del concejo municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El cabildo de Adultos Mayores se posesionará ante el Personero Municipal en el recinto del Concejo, por primera vez en los cinco días hábiles siguientes a su elección, siempre y cuando esta no coincida con las sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Los siguientes cabildos de Adultos Mayores, se posesionarán dentro de los cinco días después de hacerlo el concejo Municipal.

Parágrafo Primero. Una vez posesionado el Cabildo de Adultos Mayores, sus miembros procederán al nombramiento de la mesa directiva por un año con: presidente, vicepresidente y secretario.

Parágrafo Segundo. Todos los cargos del Cabildo de Adultos Mayores Municipales y de cabildantes, se ejercerán de manera voluntaria y no están sujetos a remuneración alguna.

Parágrafo Tercero. Si dentro de los miembros del cabildo hay quienes vivan en la zona rural, es deber de la administración municipal proporcionar los medios de transporte a estos para traerlos a las sesiones ordinarias y extraordinarias y retornarlos a su lugar de vivienda.

ARTÍCULO OCTAVO. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores se reunirá ordinariamente en los meses de abril, julio, octubre, y extraordinariamente cuando lo considere pertinente, en las instalaciones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. El Cabildo Municipal de Adultos Mayores será asesorado y orientado permanentemente por el coordinador o coordinadora del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor del municipio, o quien haga sus veces. Y para efectos de convocatoria, elección y funcionamiento, el Cabildo contará con el apoyo de la Administración Municipal.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

 @alcaldiaVpar

 @alcaldiaVpar

 @AlcaldiaVparOficial





ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

ARTÍCULO DÉCIMO. Facúltese al Señor alcalde municipal, para que en un término no mayor a treinta (30) días posteriores a la sanción de este Acuerdo, reglamente lo concerniente a la elección y funcionamiento del Cabildo Municipal de Adultos Mayores.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Valledupar, Cesar, a los () días del mes de de 2024.


ERNESTO MIGUEL OROZGO DURAN
Alcalde Municipal

Proyecto: Rubén David Oñate Cebalón
Abogado contratista - Oficina de Gestión Social
Revisó: José Gregorio Zuleta Martínez Jefe de la Oficina de Gestión Social

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

 @alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial



DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Exposición de motivos

Dr. Ricardo López Valera
Honorable Presidente del Concejo Municipal de Valledupar

PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE VALLEDUPAR.

Estamos frente a ustedes hoy para presentarles una propuesta de gran relevancia para nuestro municipio, que refleja nuestro compromiso con nuestros adultos mayores, con el fin de crear espacios de concertación y dialogo entre nuestro adultos mayores, en el marco de los principios establecidos por nuestra Constitución Política de 1991, que definen a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundamentado en la dignidad humana y la solidaridad.

El programa de solidaridad con el adulto mayor: Colombia mayor del gobierno nacional, busca aumentar la protección de las personas mayores que se encuentran desamparadas, no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico. Este programa es liderado por el Ministerio del Trabajo quien ha contado con el apoyo de la alcaldía municipal de Valledupar para la entrega de 8.300 subsidios monetarios a igual número de adultos mayores.

El municipio de Valledupar presenta situaciones complejas, los grupos generacionales se encuentran afectados por diferentes problemáticas, que viene padeciendo de vigencias anteriores y han frenado el progreso y desarrollo socioeconómico del municipio.

El adulto mayor hoy en día se clasifica según su curso de vida: Adulto mayor joven 55-64 años, adulto mayor maduro 65-74 años, adulto mayor 75-84 años, ancianos mayores de 85 años, nonagenarios y centenarios.

Es por tal motivo y en vista de los múltiples problemas que presentan nuestros adultos mayores en nuestra sociedad, se crea el MIPSAM, lo cual es una metodología integrada de participación social de y para adultos mayores. Esta metodología ayuda a fortalecer la participación social, fomentar la capacidad de asociación y promover el trabajo en redes, organizaciones y asociaciones de y para personas adultas mayores a nivel municipal.

De acuerdo a lo consignado en el artículo primero de la Constitución Política, indica, Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entes territoriales democrática y participativa.



DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

así como también lo descrito en el artículo 46 que manifiesta la protección, asistencia e integración a la vida activa y comunitaria, de igual manera lo esbozado en nuestra ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación y estableciendo las normas fundamentales por las que regirá la participación democrática de las organizaciones civiles; sin dejar a un lado la creación del concejo nacional de adulto mayor dentro de la Ley 1251 de 2008 tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de nuestros adultos mayores.

Para la administración municipal es prioridad, iniciar esta propuesta de mecanismo de participación ciudadana, donde se genere un espacio de concertación y dialogo entre las personas mayores, la comunidad, el estado y los organismos no gubernamentales, posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

Por lo anterior, en aras de poder proteger los derechos y beneficios se ha dispuesto a presentar este proyecto que le permita al adulto mayor de la ciudad de Valledupar, escoger a sus representantes con el fin de que este número de personas proactivas, coherentes, confiables, visionario y honesto, pueda ser la voz que ayude a identificar las necesidades y fortalezas de la población adulta mayor en cada municipio, que pueda aportar en las concertaciones, definiciones de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.

Esta decisión, no solo representa un hito para nuestros adultos mayores, sino también un paso significativo hacia la garantía y restablecimiento de los derechos que representan esta población de carácter especial dentro de nuestro municipio.

Agradezco de ante mano la atención y confianza en esta iniciativa, y convencido de que juntos construiremos un camino hacia el progreso y la equidad para todos.

Por ello reiteramos la necesidad de esta autorización,


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde de Municipal

Proyector: Rubén David Oñate Colección

Abogado contratista- Oficina de Gestión Social.

Revisor: José Gregorio Zuleta Martínez

Jefe de la Oficina de Gestión Social



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Recibido Escrito
Junio 6/2024
15.40h
2027

MEMORANDO INTERNO N° 0177 2024

Valledupar, 6 de Junio de 2024

PARA: ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DE VALLEDUPAR, CESAR"

Respetado Doctor,

Atendiendo el contenido de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión Social, mediante oficio de junio 5 de 2024 y radicado en esta oficina en la misma fecha de la presente vigencia, conforme al cual se requiere que se lleve a cabo el análisis y revisión del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR", como propósito de fortalecer y promover los grupos de personas mayores en defensa de sus intereses y derechos, promover la participación ciudadana favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de nuestra sociedad, también establecer incentivos y reconocimiento público estimulando la intervención voluntaria de esta población.

Es necesario anotar que, en los comentarios jurídicos propuestos a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo sub examine y así mismo, hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa, para concluir en la presentación de unas recomendaciones respecto a su viabilidad Jurídica.

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO
SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA**

TÍTULO DEL PROYECTO

"POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Aunque en la dispositiva propuesta por la Oficina de Gestión Social, no se inserta un objeto de la norma jurídica, bien sea en el articulado, o en la parte motiva del mismo, se deduce que el propósito, es de dicho proyecto, consiste en de presentar ante el Consejo municipal de Valledupar, una iniciativa con el fin de crear el Cabildo de Adulto Mayor en el Municipio de Valledupar, como instancia de participación ciudadana, para la generación de espacios de concertación, diálogo e incidencia entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales, de manera



que se logre satisfacer las necesidades, expectativas y mejorar la condición de vida esta población.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? SI No _____

Conforme a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado "(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

De otro lado dentro de las atribuciones señaladas al Alcalde en el artículo 315 Ibídem, en el numeral 5 se encuentra la siguiente: "(...) Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Lo anterior en concordancia con el párrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." Artículo 71º -Iniciativa. (...) **PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde."

De lo antes descrito se colige que la administración municipal posee la habilitación para radicar esta propuesta de norma jurídica en el Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es una competencia privativa del Alcalde de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa que se deriva de la creación del Cabildo Municipal del Adulto Mayor de Valledupar.

ANÁLISIS JURÍDICO

Con el propósito de abordar el tema de forma integral, conviene explicar de manera general lo referente a la competencia del estudio y aprobación por parte del Concejo Municipal de Valledupar respecto de la creación, funciones, periodo de los miembros, la posesión de los integrantes del Cabildo Municipal del Adulto Mayor en el Municipio de Valledupar, conforme a lo previsto por la Constitución Política, la Ley y el reglamento interno.

1º Marco Constitucional

De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

Se tiene que en nuestra Constitución Política, el Alcalde, es el principal jefe de la Administración Local y representante legal del municipio, correspondiéndole ejercer la potestad reglamentaria, impartir las órdenes, adoptar las medidas y ejercer los controles necesarios para garantizar que los bienes y servicios a cargo del municipio guarden sujeción a los principios de la función administrativa, así como ser el máximo orientador en la planeación de la entidad territorial.



El artículo 2 de la Constitución Política, estipula:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 13 *Ibidem*, establece:

"ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

De igual manera, el artículo 46 de la Constitución Política, señala:

"ARTÍCULO 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Por último, es necesario incluir en este análisis el artículo 103 de la Constitución Política, donde se establecen los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de sus soberanía, como es el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato, en el inciso segundo, establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión que se establezcan.

2. Marco Legal y Reglamentario

La familia y la sociedad cumplen un papel fundamental en el beneficio de una mejor extensión de vida en la población adulta mayor y es pertinente afirmar cuando en los del Nivel Nacional, Departamental y local se le da prioridad a la promoción del envejecimiento activo con acciones culturales sociales, participación y de estilos de vida saludable.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* corresponde las siguientes funciones:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*



(...)

2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.....

(...)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. (...)."

La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", conforme al artículo 1º, preceptúa: "La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."

Al igual, en el artículo 2º de la Ley *ibidem* se consignan los fines de la misma de la siguiente manera: "La presente ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos."

La Ley 1276 de 2009, es una norma que modifica la Ley 687 de 2001 y establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, destacamos entre los aspectos importantes lo siguiente:

Objeto: La ley tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Aplicación: La ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático, el cual a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

La iniciativa de presentar el proyecto de acuerdo sub examine, surge de la Metodología de Participación Social de y para Adultos Mayores "MIPSAM", elaborada y presentada por la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar a la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar, según los documentos anexos, donde describen la



clasificación que los adultos mayores según el curso de vida, mayor joven 55 – 64 años, adulto mayor maduro 65 -74 años, adulto mayor 75 -84 años, ancianos mayores de 85 años, nonagenarios y centenarios,

Surge la propuesta como la participación ciudadana, donde se genere un espacio de concertación y dialogo entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor, surge como una invitación a asumir como propio el destino de la población adulta mayor y envejeciente.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si No X

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

Es viable el proyecto de acuerdo? Si: NO:

De igual forma, a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones (Decreto 1293 del 217) de Diciembre de 2018 " Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Complementarias Laborales para los Empleos de Personal de la Administración Central del Municipio del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica, se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que considerando lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco Constitucional, Legal y reglamentario sobre la materia, en ese sentido consideramos que el proyecto de acuerdo en estudio es viable jurídicamente.

Cordialmente,

JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexas: 1) Proyecto de Acuerdo: "POR EL CUAL SE CREA EL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN VALLEDUPAR" 2) Exposición de Motivos, 3) Documento sobre la Metodología Integrada de Participación Social de y para Adulto Mayores "MIPSAM" 4) CD ROOM. Lo anterior consistente de Treinta y Tres (33) Folios

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Manuel Nicolás Caza Álvarez	Profesional Universitario OAJ	
Revisado por:	Paola Acosta D'uyz	Abogada contratista	
Revisado por:	José María Campo Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma para el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

MIPSAM

¿Qué es MIPSAM?

MIPSAM es una metodología integrada de participación social de y para Adultos Mayores.

Esta metodología ayuda a fortalecer la **participación social, fomentar la capacidad de asociación y promover el trabajo en redes**, organizaciones y asociaciones de y para Personas Adultas Mayores, a nivel municipal.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

Que los adultos mayores se clasifican según curso de vida: Adulto mayor joven 55-64 años, adulto mayor maduro 65-74 años, adulto mayor 75-84 años, ancianos mayores de 85 años, nonagenarios y centenarios.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
 contactenos@cesar.gov.co  805 5885802  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar



Secretaría de
SALUD

CABILDOS MAYORES

Es una propuesta de participación ciudadana, donde se genera un espacio de concertación y diálogo entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor. Es una invitación a asumir como propio el destino de la población adulta mayor y envejeciente.

 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar

Normatividad

Artículo 81
Constitución Política

Colombia es un estado social de derecho con autonomía de sus entes territoriales democrática y participativa

Artículo 46
Constitución Política

Protección, asistencia e integración a la vida activa y comunitaria

Artículo 103
Numeral 2
Constitución Política

El estado contribuirá a las organización, promoción y capacitación de las distintas asociaciones

Ley 134 de 1994
Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación

Establece las normas fundamentales por las que regirá la participación democrática de las organizaciones civiles

Ley 1251 de 2008
Normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos

Creación del Consejo Nacional Del Adulto Mayor



PPNEV: Eje 2. Inclusión social y participación ciudadana: Cuyo Objetivo es Fomentar la inclusión social y el ejercicio de la participación ciudadana de las personas mayores en los espacios de incidencia nacional y territorial.

META: Aumentar la participación de personas mayores.



Secretaría de
SALUD

¿QUÉ PERFIL DEBE TENER UN CABILDANTE?

Debe ser una persona proactiva,
coherente, confiable, visionario,
honesto y respetuoso.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar

¿PARA QUÉ SIRVE EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES?

1. Para identificar las necesidades y fortalezas de la población adulta mayor en cada Municipio.
2. Fortalecer la participación de los Personas Mayores en la concertación, definición de planes, programas y proyectos orientados a su bienestar y desarrollo.
3. Ser la instancia de coordinación e interlocución entre las autoridades municipales y la población de mayor edad.

¿PARA QUÉ SIRVE EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES?

4. Fortalecer y promover los grupos de Personas Mayores en la defensa de sus intereses y derechos.
5. Promover la participación ciudadana, favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de nuestra sociedad y la convivencia pacífica.
6. Establecer incentivos y reconocimiento público, para estimular la participación voluntaria de las Personas Mayores.

¿PARA QUÉ SIRVE EL CABILDO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES?

7. Mover y apoyar las Redes Municipales de Recursos Sociales, en las que se acerquen las instituciones de Gobierno, el sector privado y las organizaciones cívicas, con el fin de incrementar la corresponsabilidad de todos en el bienestar de las personas adultas mayores.

8. Propiciar la permanencia de las personas mayores en su entorno, fomentando la convivencia solidaria.



Secretaría de
SALUD

¿CÓMO SE CREA UN CABILDO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES?

Por medio de un Acuerdo Municipal cuyo borrador o proyecto de acuerdo ha sido trabajado con anterioridad por los Adultos Mayores que voluntariamente quieran hacerlo; o solicitando asesoría a la Red de Cabildos Departamental para lograr la propuesta de acuerdo y poderse presentar al Concejo Municipal, quien a través de la comisión que nombra lo apruebe en sesión.



Secretaría de
SALUD

**ACUERDO N°06
(03 DE JUNIO DEL 2014)**

"POR EL CUAL SE CREA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR EL CABILDO MUNICIPAL DEL ADULTOS MAYORES.

El Concejo del Municipio de Tamalameque-Cesar, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas por el concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 46 y en el artículo 103 de la constitución política referida a los derechos de los ancianos y a las formas de participación democrática; en la ley 134 de 1994, en la ley 136 de 1994, en la ley 105 de 1993 y en la ley 336 de 1996, y demás normas aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Crease el cabildo Municipal de Adultos Mayores en el Municipio de Tamalameque Cesar como una propuesta de participación ciudadana donde se creen espacios de concertación y dialogo entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales, posibilitando así una confrontación de la realidad política y social con sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El cabildo Municipal de Adultos Mayores estará conformado por un número de miembros igual al número de concejales del Municipio, elegidos por voto popular.*

ARTÍCULO TERCERO: *Tienen derecho a votar todos los ciudadanos mayores de 55 años que presenten en el momento de la votación su cedula de ciudadanía y que hayan residido un año mínimo durante los dos últimos años en el Municipio.*

PARÁGRAFO: *con quince días con anticipación a la elección habrá inscripción de los adultos mayores en la Registraduría Municipal para participar en este proceso.*

Calle 11

contactenos@cesar.gov.co

805 5885602

Gobcesar

GobdelCesar

Gobernación del Departamento del Cesar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO
NIT: 824000215-6

ACUERDO N° 013
AGOSTO 29 DE 2016

"Por el cual se crea el cabildo municipal de adultos mayores de El Paso, Cesar"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL PASO, CESAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 46 y 103 de la constitución política, las leyes 134 de 1994, 1171 de 2007, 1251 de 2008 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la constitución política de Colombia, consagra la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, así como en lo referente a la promoción de su integración a la vida activa y comunitaria. Asimismo, el artículo 103 establece las formas de participación democrática en Colombia.

Que es deber de la administración municipal, desarrollar programas que beneficien a los adultos mayores y motiven su participación, representación e incidencia en la implementación de los mismos.

Que se hace necesario crear una instancia que permita el desarrollo de las acciones participativas de los adultos mayores, así como la adopción de criterios y reglas para su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crease el cabildo Municipal de Adultos Mayores del municipio de El Paso, Cesar, como instancia de participación ciudadana, para la generación de espacios de concertación, dialogo e incidencia entre las personas mayores, la comunidad, el Estado y los organismos no gubernamentales, que tiene por objeto posibilitar la satisfacción de sus necesidades y expectativas, para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor. El cabildo Municipal de Adultos Mayores, será un organismo autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, colegiado, de carácter social y consultivo de la administración municipal en asuntos relacionados con los adultos mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Cabildo Municipal de Adultos Mayores:

- 1) Asesorar y concertar con la Administración Municipal el desarrollo de Políticas públicas de bienestar integral para los Adultos Mayores. Estas Políticas deben incluirse en los Planes de Desarrollo del Municipio.
- 2) Elaborar su propio reglamento y Plan de Acción Anual.
- 3) Participar en el Consejo Municipal de Planeación, en el Consejo Municipal de Política Social y en otras instancias de decisión y participación ciudadana como voceros de los intereses y derechos de la población de adultos mayores.

Carrera 4 No 3-64 Concejo Municipal de El Paso - Cesar
Cel. 821-5598159 - 800-5143735



Secretaría de
SALUD

¿Qué requisitos se deben cumplir para ser cabildante municipal de Personas Mayores?

- Ser natural del municipio, o haber residido durante el último año, contado a la fecha de elección
- Pertener a los grupos o programas de personas mayores desarrollados en la jurisdicción del municipio
- Ser mayor de 55 años
- Inscribirse como candidato o candidata para hacer parte del cabildo de persona mayor, para lo cual debe contar con el aval escrito de la agremiación a la cual pertenece, diligenciando el formato de inscripción que se institucionaliza para tal efecto en el territorio en la Secretaría de Salud Municipal.
- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos
- Preferiblemente saber leer y escribir, pero esto no exime a nadie
- Tener objetivos claros de trabajo para las personas mayores del municipio, presentarlos y divulgarlos entre esta población
- No padecer enfermedad mental que le impida ejercer sus funciones y/o que afecte el buen funcionamiento del cabildo



Secretaría de
SALUD

¿Cómo se inscriben los candidatos para el CPM?

El candidato debe obtener aval por escrito para ser candidato por parte de su agremiación 15 días antes de la inscripción

La inscripción de cabildo se realizará ante la oficina de la Secretaría de Salud Municipal, 15 días antes de la fecha fijada para la elección

Debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y dos fotos

Diligenciar el formato de inscripción institucionalizado para tal fin como candidato al cabildo municipal de personas mayores

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
 contactenos@cesar.gov.co  605 5885802  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACION DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿Cuántos Cabildantes Municipales Personas Mayores se eligen en el municipio?

De acuerdo al número de Concejales que tiene el municipio en el Honorable Concejo Municipal así será el número de Personas Mayores que conforman el Cabildo Municipal de Personas Mayores.

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉️ contactenos@cesar.gov.co ☎️ 605 5885602 📷 Gobcesar ✂️ GobdelCesar

f Gobernación del Departamento del Cesar



GOBIERNO DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿QUÉ HACEN LOS CABILDANTES MAYORES?

- Participar mediante su representante en el consejo municipal de planeación, en el consejo municipal de política social, las asociaciones de usuarios, y en otras instancias de decisión y participación ciudadana municipal y departamental
- Recibir las propuestas de los grupos y de la organización de personas mayores existentes en el municipio y proponer proyectos a ejecutar para mejorar la calidad de vida
- Participar en la identificación de necesidades y expectativas en las personas mayores, proponen y ejecutan intervenciones que favorezcan la calidad de vida
- Participar en el seguimiento de acciones establecidas en los planes de desarrollo, la implementación de la política de envejecimiento humano y vejez y los programas de bienestar para las personas mayores en el municipio
- Promover espacios de concertación y diálogo de participación y proyección social
- Promover la autogestión en diferentes grupos para el desarrollo de actividades que generen bienestar e integración
- Ser facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior de los grupos y proceso de participación de los mayores en la discusión y análisis

¿QUÉ HACEN LOS CABILDOS MAYORES?

1. Constituyen, asesoran y concertan con la administración municipal el desarrollo de una política pública para el bienestar de personas mayores.
2. Participan en el concejo municipal de planeación, en el concejo municipal de política social y en otras instancias de decisión y participación ciudadana Municipal y Departamental.
3. Recibe las propuestas de los grupos y de las organizaciones de personas mayores existentes en el municipio y proponen los proyectos a ejecutar para mejorar la calidad de vida.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿QUÉ HACEN LOS CABILDOS MAYORES?

4. Participan en la identificación de necesidades y expectativas de las personas mayores, proponen y ejecutan intervenciones que favorezcan la calidad de vida.
5. Participan en el municipio en el seguimiento y veeduría de los recursos asignados a los programas de bienestar para los mayores y la ejecución de proyectos.
6. Promueven espacios de concertación y dialogo, de participación y proyección social.
7. Promueven la autogestión en los diferentes grupos para el desarrollo de actividades que generen bienestar.
8. Son facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior de los grupos y orientan la participación de los mayores en la discusión y análisis.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿Cuál es el periodo de los Cabildos Municipales de Personas Mayores?

El período de representatividad en el cabildo de personas mayores es de 4 años iniciando el ejercicio de sus funciones el primer semestre del primer año de cada administración municipal. Si el cabildo de persona mayor es elegido habiendo empezado ya el período del Alcalde, estos terminan cuando el período del Alcalde termine.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar



Secretaría de
SALUD

¿Quiénes eligen a los Cabildantes Municipales de Personas Mayores?

Los cabildantes son elegidos de manera democrática:

- Por las personas mayores que tengan 55 o más años de edad
- Personas mayores que residan como mínimo en el último año en el municipio
- Las personas que tengan y presente su cédula de ciudadanía original al momento de elegir

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
 contactenos@cesar.gov.co  805 5885802  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar

¿Se puede reemplazar los cabildantes?

Los cabildantes deben ser reemplazados en caso de renuncia voluntaria, por fallecimiento o cambio de domicilio. Cuando esto suceda lo reemplazara el Personas Mayor que haya obtenido el numero de votos siguientes al último cabildante elegido.

¿Quién vigila la elección?

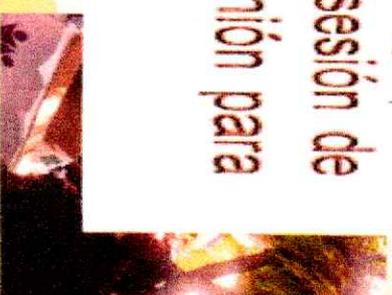
Se conformará un comité electoral integrado por los siguientes actores:

- Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Salud
- Personero Municipal
- Registrador Municipal quien lidera el proceso de elección
- Representante del Consejo Municipal
- Un representante de la veeduría ciudadana
- El coordinador del programa de y para persona mayor del municipio
- Gerente de la Empresa Social del Estado
- Facilitadores de las EAPB
- Coordinadores de atención al usuario de las entidades de salud
- Coordinadores de centros de vida y larga estancia
- Policía Nacional
- Comisaria de familia
- Otros actores que el municipio determine pueden aportar al proceso



¿Cuál es la función de este Comité Electoral?

Este comité, debe reunirse mínimo con un mes de antelación a la inscripción de candidatos para organizar la parte logística, distribución de lugares de votación y colocación de cubículos, socialización de normas por parte de la registradora, definir el proceso de vigilancia al momento de elección, nombrar la comisión escrutadora y los jurados de votación, definir estrategias de divulgación comunitaria y publicidad del proceso, organizar el protocolo para la posesión de cabildantes. Debe realizar igualmente, una semana antes de la elección otra reunión para ultimar detalles en garantía de la cualificación del proceso.





GOBERNACION DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿ QUÉ ACCIONES DEBE DESARROLLAR LOS NUEVOS CABILDANTES MAYORES ?

Una vez posesionados los cabildantes mayores:

- Estudian y revisan el reglamento cuyo modelo de la Coordinación de adulto mayor.
- Eligen los dignatarios de la junta Directiva
- Elaboran plan de trabajo anual y cronograma de actividades
- Coordinan sus acciones con el programa de personas mayores de su municipio.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿CUÁNTO GANAN LOS CABILDANTES ?

Los cabildantes Personas
Mayores de los municipios
no tienen ninguna
remuneración económica.
Su participación es un
cumplimiento de su
misión social y solidaria.



GOBIERNO DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD

¿CUÁL ES LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL?

- Garantizar el derecho constitucional y establecido en la Ley Estatutaria de Salud, Política de Participación Social en Salud y Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez a la participación de las personas mayores
- Garantizar el proceso de elección y conformación de los cabildos de personas mayores en el territorio en articulación intersectorial e intersectorial para que la participación de las personas mayores se haga efectiva a través de los cabildos de personas mayores y el desarrollo de la metodología de participación para el adulto mayor MIPSAM.
- Garantizar el fortalecimiento del cabildo municipal de personas mayores con la capacitación permanente y el cumplimiento de la periodicidad de reuniones mínimas que aseguren el buen desarrollo y la operatividad de los cabildos de personas mayores
- Garantizar una secretaria técnica que oriente, acompañe y fortalezca al cabildo mayor del municipio en cumplimiento al derecho de participación anexo al derecho a la salud y en procura de mejorar su salud física y mental de la persona mayor y el abordaje intersectorial de determinantes sociales que afecta su salud.
- Asesorar y liderar administrativamente el funcionamiento del cabildo de personas mayores en su territorio
- Orientar al cabildo de personas Mayores en la formulación y ejecución de su plan de acción anual de funcionamiento
- Proporcionar los elementos de trabajo y apoyo financiero de acuerdo a la factibilidad del municipio para el desarrollo operativo de los cabildos de personas mayores
- Establece incentivo y reconocimiento público, para estimular la participación voluntaria de las personas mayores



GOBIERNO DEL
CESAR

Secretaría de
SALUD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE
CHIMICHAGUA
NIT: 892.300.815-1



estado
versión
No de Folio

1
1

Numero de Acta: 20/08/2021

Fecha: 20/08/2021

Hora Inicia: 09:00 Am

Hora Fin: 11:00Am

Clase o tipo de acta: Reactivación y Fortalecimiento Cabildo Mayor
Lugar: Comedor Abuelos Felices
Nombre o tipo de reunión:

Asistentes a la reunión:

- Coordinadora Programa Adulto Mayor
- Presidente, vicepresidente, Secretario del Cabildo y Capildantes Municipales de Chimichagua Cesar

ORDEN DEL DIA:

1. Saludo y Presentación
2. Objetivo de la Actividad
3. refrigerio

Siendo las 09:30 am se realizo Reactivacion y fortalecimiento al cabildo Municipal donde se retroalimentación a través de charla. Que es el cabildo. Y sus funciones. se hablo de envejecimiento activo, derechos y deberes del adulto mayor, en este espacio abierto, el vicepresidente sr. Armando Oyaga, concenó la posibilidad o necesidad que tiene el corregimiento de mandinguita de poder contar con un centro vida, donde la poblacion adulto mayor pueda acceder a un almuerzo así como tienen otros corregimientos esta posibilidad, ya que comenta, este corregimiento cuenta con el número de adultos mayores y hay muchos abuelos en condición de vulnerabilidad que no tienen la posibilidad de tener sus alimentos en sus casas, por ultimo se hizo comprando de volver a reuniones dentro de un mes, se hizo entrega de refrigerios

FIRMA DE ASISTENTES Y PARTICIPANTES:

LAURA ROCÍO MARTÍNEZ CHÁVEZ
CC. 7.963.486.202 de Chimichagua Cesar

Felipe Antonio Lobo Mejía
Secretario del Cabildo Municipal



POSTERIORMENTE AL PROCESO DE ELECCION ES REQUISITO FUNDAMENTAL ENVIARNOS EL ACTA DE POSESION CON SUS RESPECTIVOS REGISTROS FOTOGRAFICOS Y LISTADOS DE ASISTENCIA FIRMADOS POR EL ALCALDE MUNICIPAL, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y QUIENES CONFORMAN LA JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO.



Secretaría de
SALUD

PLAZO LIMITE: LUNES 24 DE JUNIO 2024.

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
 contactenos@cesar.gov.co  605 5885602  Gobcesar  GobdelCesar
 Gobernación del Departamento del Cesar



(ABRIL 18 DE 2024)

PARA: SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES – REFERENTES DE PROMOCION Y PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: DIRECTRIZ TECNICA PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CABILDOS DE PERSONAS MAYORES, Y REMISION DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE

Respetados Secretarios de Salud y Referentes, cordial saludo.

La Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento del derecho a la participación de las personas mayores, bajo directrices del gobierno del **Cesar en Marcha**, liderado por **Elvia Milena San Juan Dávila**, como **Gobernadora Departamental**, a través de la Secretaría de Salud Departamental del Cesar dirigida por **Juan Carlos Mindiola García Secretario de Salud Departamental**, emite esta directriz técnica que hace parte del modelo de atención diferencial en salud para las personas mayores del Cesar con el objetivo de que las entidades territoriales a nivel Municipal cumplan con estos espacios de participación para el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en el territorio, incidiendo de forma positiva en su envejecimiento activo y en la mejora de su salud.

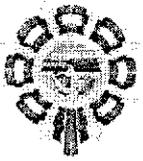
Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental en cumplimiento del derecho de participación en salud de todas las poblaciones vulnerables, y acorde a:

Que el artículo 01 de la constitución política establece que Colombia es un estado social de derecho con autonomía de sus entes territoriales democrática y participativa.

Que el artículo 46 de la constitución política establece la protección, asistencia e integración a la vida activa y comunitaria del adulto mayor.

Que la ley 134 de 1994 establece normas sobre mecanismos de participación dicha ley establece la norma fundamental por la que regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Que la constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y su bienestar.



Que el artículo 103 numeral 2 de la CPC el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las distintas asociaciones y organizaciones de personas mayores.

Que por otra parte, la Ley 30490 de 2017 establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Que la Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta y debe ser construida con participación comunitaria. Además, establece normas para procurar la protección, promoción y defensa de los derechos y establece la creación del consejo nacional de personas mayores.

Que la Ley 27408 de 2006, establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.

Que la Ley 1438 de 2011 establece para el Ministerio de Salud y Protección Social, *adoptar la política nacional de participación social en salud.*

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, define la participación como un derecho vinculante, es decir que la participación hace parte de los derechos en salud de todos los ciudadanos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social establece la metodología para fortalecer la participación social, fomentar la capacidad de asociación y promover el trabajo en redes, organizaciones y asociaciones de y para Personas Adultas Mayores, a nivel municipal.

Que la Metodología Integral de Participación social de y para personas mayores – MIPSAM - del Ministerio de Salud y Protección Social, es una herramienta de aplicación metodológica, concreta, inserta en los procesos de planificación del desarrollo municipal. Construida en el marco del paradigma democrático de enfoque de derechos, basada en dinámicas de colaboración y de consenso, tanto en la identificación de problemas como en la formulación de alternativas de solución viables, donde la participación se constituye en un principio que aporta valor a las acciones, y un recurso que permite cualificar los resultados.

Que para hacer efectiva la participación social de las personas mayores en el Cesar, se crean los cabildos de personas mayores como una propuesta de participación democrática, que le permite a las personas mayores de 55 años ser incluidas en los procesos de planificación de desarrollo municipal, generando espacios de debate, diálogo y concertación con la comunidad, la sociedad civil, sectoriales e instituciones.



Que el Cabildo Municipal de Personas Mayores, es un espacio que le permite a las personas mayores debatir, dialogar y concertar sobre los asuntos de interés con la comunidad, la sociedad civil y el Estado, por ello la administración de los municipios, teniendo como secretaria técnica la Secretaria de Salud Municipal y garantizando el aborda intersectorial de los determinantes sociales que afecta la salud de la persona mayor, es la instancia que les garantiza la participación democrática a este grupo poblacional en cumplimiento del derecho de participación social en salud y el derecho a la asociatividad establecida constitucionalmente.

Que los adultos mayores se clasifican según curso de vida: Adulto mayor joven 55–64 años, adulto mayor maduro 65–74 años, adulto mayor 75–84 años, ancianos mayores de 85 años, nonagenarios y centenarios.

Que la política nacional de envejecimiento humano y vejez, establece en su eje estratégico 2 la inclusión social y la participación ciudadana cuyo objetivo es fomentar la inclusión social y el ejercicio de la participación de las personas mayores en los espacios de incidencia nacional y territorial, cuya meta es aumentar la participación de personas mayores.

Que la participación social es un mecanismo protector en la vejez y que promueve un envejecimiento exitoso. Sus beneficios son múltiples: biológicos, psicológicos y sociales, y además se potencian entre ellos, por ejemplo, una mejor salud física repercute en una mejor salud mental.

Por lo anterior, se emite la presente directriz técnica orientando a las entidades territoriales en los siguientes aspectos en procura de cumplir con el derecho a la participación de las personas mayores:

¿Qué es El Cabildo de Persona Mayor?

Es un espacio de participación comunitaria que le permite a las personas mayores debatir, dialogar y concertar sobre los asuntos de interés con la comunidad, la sociedad civil y el Estado, donde se aborda con la intersectorialidad los determinantes sociales que afecta la salud de la persona mayor, es la instancia que les garantiza la participación democrática a este grupo poblacional en cumplimiento del derecho de participación social en salud y el derecho a la asociatividad establecida constitucionalmente. Es una instancia en donde se visibiliza las necesidades y expectativas para mejorar las condiciones de vida del adulto mayor.

¿Cómo se crea el cabildo de personas mayores?

Los cabildos de personas mayores se crean por medio de un Acuerdo Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, quien a través de la comisión que nombra lo aprueba en sesión. La creación del cabildo de persona mayor se crea por una sola vez. En cada cuatrienio entrando las nuevas administraciones municipales se procede a elegir los nuevos cabildantes representantes de las personas mayores en el municipio para lo cual se deberá contar con un acta de posesión, lo cual es requisito para poder ejercer sus funciones.



Período de representatividad de los cabildos de personas mayores

El período de representatividad en el cabildo de personas mayores es de 4 años iniciando el ejercicio de sus funciones el primer semestre del primer año de cada administración municipal. Si el cabildo de persona mayor es elegido habiendo empezado ya el período del Alcalde, estos terminan cuando el período del Alcalde termine.

¿Quiénes eligen a los representantes ante el cabildo de persona mayor de los municipios?

Los cabildantes son elegidos de manera democrática:

- Por las personas mayores que tengan 55 o más años de edad
- Personas mayores que residan como mínimo en el último año en el municipio
- Las personas que tengan y presente su cédula de ciudadanía original al momento de elegir

¿Quiénes integran los cabildos de personas mayores?

Los cabildos de personas mayores son integrados por personas mayores de 55 años de edad cumplidos o más.

¿Cuántos cabildantes tiene un cabildo de persona mayor?

El número de cabildantes es el mismo número de concejales en el municipio.

¿Qué instancias participan en apoyo a la organización de los cabildos de personas mayores?

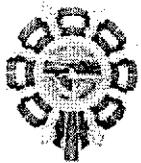
Se conformará un comité electoral integrado por los siguientes actores:

- Alcalde Municipal o su delegado
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Salud
- Personero Municipal
- Registrador Municipal quien lidera el proceso de elección
- Representante del Consejo Municipal
- Un representante de la veeduría ciudadana
- El coordinador del programa de y para persona mayor del municipio
- Gerente de la Empresa Social del Estado
- Facilitadores de las EAPB
- Coordinadores de atención al usuario de las entidades de salud
- Coordinadores de centros de vida y larga estancia
- Policía Nacional
- Comisaría de familia
- Otros actores que el municipio determine pueden aportar al proceso

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen, Villédupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 @Gobcesar X GobdelCesar

f Gobernación del Departamento del Cesar



Este comité, debe reunirse mínimo con un mes de antelación a la inscripción de candidatos para organizar la parte logística, distribución de lugares de votación y colocación de cubículos, socialización de normas por parte de la registradora, definir el proceso de vigilancia al momento de elección, nombrar la comisión escrutadora y los jurados de votación, definir estrategias de divulgación comunitaria y publicidad del proceso, organizar el protocolo para la posesión de cabildantes. Debe realizar igualmente, una semana antes de la elección otra reunión para ultimar detalles en garantía de la cualificación del proceso.

Reemplazo de cabildantes

Los cabildantes deben ser reemplazados en caso de renuncia voluntaria, por fallecimiento, o cambio de domicilio. Cuando esto suceda lo reemplazará la persona mayor que haya obtenido el número de votos siguientes al último cabildante elegido.

¿Cómo se convoca a la comunidad de personas mayores a participar en el proceso de elección de cabildo de persona mayor?

La convocatoria se realizará mediante acto administrativo firmado por el Alcalde Municipal en donde quede claro la invitación a participar, quienes pueden inscribirse como candidatos, el lugar de inscripción, los requisitos de inscripción, la fecha de apertura y finalización de la inscripción, la fecha de elección del cabildo de personas mayores, la fecha de posesión de los cabildantes.

Los cabildantes tienen alguna remuneración

No, su participación es voluntaria por lo cual no tiene ninguna retribución económica, su participación es un cumplimiento a su misión social y solidaria.

¿Cuáles son los requisitos para ser candidato al cabildo de persona mayor?

- Ser natural del municipio, o haber residido durante el último año, contado a la fecha de elección
- Pertenecer a los grupos o programas de personas mayores desarrollados en la jurisdicción del municipio
- Ser mayor de 55 años
- Inscribirse como candidato o candidata para hacer parte del cabildo de persona mayor, para lo cual debe contar con el aval escrito de la agremiación a la cual pertenece, diligenciando el formato de inscripción que se institucionaliza para tal efecto en el territorio en la Secretaría de Salud Municipal.
- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos
- Preferiblemente saber leer y escribir, pero esto no exime a nadie
- Tener objetivos claros de trabajo para las personas mayores del municipio, presentarlos y divulgarlos entre esta población
- No padecer enfermedad mental que le impida ejercer sus funciones y/o que afecte el buen funcionamiento del cabildo

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📧 Gobcesar ✕ GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



¿Cómo se inscriben los candidatos?

El candidato debe obtener aval por escrito para ser candidato por parte de su agremiación 15 días antes de la inscripción

La inscripción de cabildo se realizará ante la oficina de la Secretaría de Salud Municipal, 15 días antes de la fecha fijada para la elección

Debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y dos fotos

Diligenciar el formato de inscripción institucionalizado para tal fin como candidato al cabildo municipal de personas mayores

Perfil de los cabildantes mayores

Debe ser una persona proactiva, coherente, confiable, visionario, honesto, respetuoso y líder

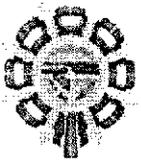
Funciones de los cabildos mayores

- Representar los intereses y hacer defensa de los derechos de las personas mayores del municipio
- Identificar y visibilizar las necesidades de la población adulta mayor en su municipio, a través de la secretaria técnica y su representante ante el consejo de política social para que se gestione acciones interinstitucionales e intersectoriales de respuesta a sus necesidades.
- Asesorar a la administración municipal la implementación de la política pública de envejecimiento humano y vejez para el bienestar de personas mayores
- Proponer iniciativas que mejoren su calidad de vida al gobierno municipal a través de la secretaria técnica y representante ante consejo de política social
- Fortalecer la participación de personas mayores en la concertación, definición de políticas, planes, programa y proyectos, orientados a su bienestar y desarrollo
- Participar en espacios de diálogo y concertación con el sector salud para la identificación de barreras de acceso de servicios en salud en busca del mejoramiento del servicio de salud.
- Desarrollar la interlocución y coordinación entre las autoridades municipales y la población de personas mayores del municipio
- Promover la participación ciudadana favoreciendo las prácticas democráticas, los cambios estructurales de la sociedad y la convivencia pacífica
- Brindar apoyo a las redes municipales de recursos sociales, para movilizar las instituciones de gobierno, al sector privado y organizaciones cívicas, con el fin de incrementar la corresponsabilidad de todos los entes de bienestar para las personas mayores
- Fomentar la permanencia de las personas mayores en su entorno, fomentando la convivencia solidaria y la responsabilidad familiar para la protección y cuidado de las personas mayores
- Promover el buen trato a las personas mayores en su entorno familiar, comunitario e institucional

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📧 Gobcesar ✕ GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



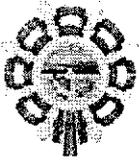
Funciones de los cabildantes

- Participar mediante su representante en el consejo municipal de planeación, en el consejo municipal de política social, las asociaciones de usuarios, y en otras instancias de decisión y participación ciudadana municipal y departamental
- Recibir las propuestas de los grupos y de la organización de personas mayores existentes en el municipio y proponer proyectos a ejecutar para mejorar la calidad de vida
- Participar en la identificación de necesidades y expectativas en las personas mayores, proponen y ejecutan intervenciones que favorezcan la calidad de vida
- Participar en el seguimiento de acciones establecidas en los planes de desarrollo, la implementación de la política de envejecimiento humano y vejez y los programas de bienestar para las personas mayores en el municipio
- Promover espacios de concertación y diálogo de participación y proyección social
- Promover la autogestión en diferentes grupos para el desarrollo de actividades que generen bienestar e integración
- Ser facilitadores en la solución de dificultades que se presentan al interior de los grupos y proceso de participación de los mayores en la discusión y análisis

Responsabilidad del municipio

El cabildo municipal de personas mayores, es una organización con carácter gestor y asesor en el territorio por lo cual, le corresponde al municipio cumplir con las siguientes funciones:

- Garantizar el derecho constitucional y establecido en la Ley Estatutaria de Salud. Política de Participación Social en Salud y Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez a la participación de las personas mayores
- Garantizar el proceso de elección y conformación de los cabildos de personas mayores en el territorio en articulación intersectorial e intersectorial para que la participación de las personas mayores se haga efectiva a través de los cabildos de personas mayores y el desarrollo de la metodología de participación para el adulto mayor MIPSAM.
- Garantizar el fortalecimiento del cabildo municipal de personas mayores con la capacitación permanente y el cumplimiento de la periodicidad de reuniones mínimas que aseguren el buen desarrollo y la operatividad de los cabildos de personas mayores
- Garantizar una secretaria técnica que oriente, acompañe y fortalezca al cabildo mayor del municipio en cumplimiento al derecho de participación anexo al derecho a la salud y en procura de mejorar su salud física y mental de la persona mayor y el abordaje intersectorial de determinantes sociales que afecta su salud.
- Asesorar y liderar administrativamente el funcionamiento del cabildo de personas mayores en su territorio
- Orientar al cabildo de personas Mayores en la formulación y ejecución de su plan de acción anual de funcionamiento
- Proporcionar los elementos de trabajo y apoyo financiero de acuerdo a la factibilidad del municipio para el desarrollo operativo de los cabildos de personas mayores
- Establece incentivo y reconocimiento público, para estimular la participación voluntaria de las personas mayores



- Remitir a la Secretaría de Salud Departamental oficina de Promoción y Participación Social informe trimestral sobre el funcionamiento y cumplimiento del plan de acción del cabildo de personas mayores en el formato institucionalizado por el departamento para el reporte.

Plan de acción del cabildo 2024 y periodicidad de reuniones del cabildo de personas mayores

Los cabildos de personas mayores, deberán reunirse una vez al mes cumpliendo un objetivo en cada una de las reuniones, acorde a esta programación modelo para el año 1:

Objetivo de la reunión	Participantes	Mes de reunión
Reunión acto protocolario para la firma de acta de posesión e instalación del cabildo de persona mayor	Cabildantes elegidos Alcalde municipal Secretarios de despacho Concejo municipal Personero Municipal Registrador Municipal Coordinador adulto mayor Gerente de la ESE Coordinadores SIAU Coordinadores centros de vida y larga estancia Policía Nacional Comisaria de familia Coordinador participación social en salud Prensa municipal	Mes 1
Reunión de capacitación sobre funciones del cabildo municipal de personas mayores (con entrega de una cartilla sobre cabildo de persona mayor)	Cabildantes elegidos Personero municipal Secretario de salud municipal Secretario de gobierno municipal Coordinador de participación social en salud Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social	Mes 2
Reunión de elección de junta directiva del cabildo de persona mayor y de representantes ante consejo de planeación, consejo de política social	Cabildantes elegidos Coordinador de participación social en salud Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social	Mes 3
Reunión de creación y aprobación del reglamento interno	Cabildantes elegidos Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social	Mes 4
Reunión de identificación de necesidades de las personas mayores y formulación de propuestas de intervención	Cabildantes elegidos Coordinador de participación social en salud Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social	Mes 5
Entrega y socialización de propuesta de intervención a necesidades	Cabildantes elegidos Secretario de salud municipal Secretario de gobierno Secretario de desarrollo social	Mes 6



Identificación y socialización de la oferta institucional para las personas mayores previo diligenciamiento institucional de formato de oferta para persona mayor	Cabildantes elegidos Coordinador de participación social en salud Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social Secretario de gobierno Secretario de cultura recreación y deporte Secretario de salud Gerente de ESE Coordinadores SAC Y SIAU Comisaría de familia ICBF Policía nacional Prosperidad social Centros de protección a persona mayores Fundaciones	Mes 7
Socialización del plan de acción para la implementación de la política de envejecimiento humano y vejez en el municipio y reconocimiento en el día del adulto mayor	Cabildantes elegidos Secretario de salud municipal Secretario de gobierno Secretario de desarrollo social Secretario de planeación	Mes 8
Participación en la organización de dos jornadas de atención en salud y ofertas institucionales para las personas mayores durante el mes del adulto mayor para personas mayores de zona urbana y adultos mayores campesinos de zona rural	Secretario de salud EAPB ESE e IPS Secretaría de cultura recreación y deporte Casa de la cultura Otras secretarías de despacho Prosperidad social Unidad de víctimas ARN Policía nacional Comisaría de familia Centros de protección Fundaciones Otras ofertas	Mes 8
Socialización de metodología de divulgación de la cultura de buen trato y protección a la persona mayor e implementación	Cabildantes elegidos Coordinador de participación social en salud Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social	Mes 8
Capacitación para desarrollar en los cabildantes la cultura de cuidado de la salud sobre IRA, EDA, prevención de crónicas, cáncer, dengue, prevención de la violencia, manejo de soledad y depresión, hábitos saludables, entre otros y socialización de la ruta de atención y los derechos en salud	Secretaría de salud municipal Equipos PIC ESE EAPB	Mes 9, 10 y 11
Evaluación del funcionamiento y la participación del cabildo de persona mayor	Cabildantes elegidos Coordinador de participación social en salud Coordinador de promoción social en salud Secretario de desarrollo social Secretario de salud municipal Secretario de gobierno	Mes 12



Cada una de estas acciones, deberá tener su soporte de ejecución en la carpeta persona mayor de la Secretaría de Salud Municipal.

Entendiendo que son nuevas administraciones y que el proceso está iniciando para el año uno (1) de sus gobiernos, se aceptará el cumplimiento de actividades en meses diferentes, pero para el primer semestre deberán tener elegido y posesionado el cabildo mayor del municipio.

Requisitos para el envío del informe de primer trimestre de la presente anualidad.

Para el envío del informe de primer trimestre de 2024, deberán remitir:

- Actividades programadas en el plan de acción en salud – PAS - 2024 en el componente de envejecimiento y vejez
- Talento humano contratado para la población vulnerable en la Secretaría de Salud Municipal
- Acciones ejecutadas para conformar el cabildo de persona mayor

Este primer informe deberá remitirse escaneado a los correos electrónicos poblacionvulnerable@saludcesar.gov.co y promocionsaludcesar@gmail.com, a más tardar el 7 del mes de mayo de 2024

Atentamente,

JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA
Secretario de Salud Departamental (E).

Elaboró:	Jannethe Esmeral Prof. Universitario Coord. Promoción y Participación Social SSD Rosilda Pérez Prof. Universitario - Coord Envejecimiento y vejez SSD Equipo de Envejecimiento y Vejez	
Revisó:	Rosa Maria Cerchar Sarmiento Líder Salud Pública SSD	
Revisó:	kateline Plata - Profesional Jurídico Promoción Social SSD	
Aprobó:	Juan Carlos Mindiola - Secretario de Salud Departamental (E).	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		
c.c. Adulto mayor 2024		